

Toluca de Lerdo, México, trece de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, así como el escrito presentado ante la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional; el cinco de septiembre del presente año y anexos, signado por el Presidente Municipal de Capulhuac, Estado de México y con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX y XIX, 395, fracciones I y IV, 413, párrafo primero, 428, párrafos primero y tercero, 439 y 450 párrafos primero y segundo, del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I.- Visto el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, así como la documentación presentada por la autoridad responsable, correspondiente al Acta certificada de la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento 2016-2018, de Capulhuac, Estado de México; celebrada el 16 de junio de dos mil diecisiete, es decir, con anterioridad a la interposición del medio de impugnación citado al rubro, y copias simples de los oficios número 20323A000/1533/2018, 20323A000/1535/2018 y 20323A000/153/2018, signados por la Directora General de Inversión de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, del Gobierno del Estado de México, por medio de los cuales señala que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México autorizado por la Legislatura Local del Estado de México para el ejercicio 2018 y 2017, ha sido distribuido entre los sectores que integran la Administración Pública Estatal.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento cuenta con plena autonomía para la administración de recursos económicos y poder así hacer frente a las contingencias y obligaciones que se deriven del cumplimiento de pago, así tiene la facultad para recabar los ingresos suficientes por los conceptos señalados en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018.

Por tanto, la autoridad responsable deberá realizar las acciones necesarias para allegarse de las suficiencias presupuestales necesarias para realizar el pago de las percepciones que se adeudan a la actora correspondientes a los años dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, tal como lo refiere la ejecutoria dictada en el presente asunto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, debiendo adjuntar a su informe, el original o copia certificada de las constancias que sustenten sus afirmaciones.

II. En el caso concreto, las percepciones para el año dos mil dieciocho, correspondientes a la Segunda Regidora Viridiana Montoya Hernández, ya se encuentran presupuestadas en términos del Presupuesto basado en resultados Municipal, Tabulador de Sueldos, del 01 de enero al 31 de diciembre de dos mil dieciocho, firmado por el Presidente, Sindico, Tesorero y Secretario del Ayuntamiento de Capulhuac, por lo que, la dieta correspondiente a la primera quincena de enero del presente año, debe ser pagada de acuerdo al presupuesto aprobado, tal como se indica en la ejecutoria dictada en el presente asunto, pago que deberá realizar la responsable en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.

Para lo cual, la autoridad responsable deberá informar del pago de la citada percepción –primera quincena de enero de dos mil dieciocho–, remitiendo la documentación que se indica en la ejecutoria emitida el nueve de mayo del año en curso, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente del pago referido.

Con el apercibimiento que para el caso de no cumplir con dicha obligación, será acreedor a una multa de hasta por trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, tal como lo refiere el artículo 456, fracción II, del Código Electoral del Estado de México.

Notifíquese este proveído, por oficio, al Presidente y Tesorero Municipal de Capulhuac, Estado de México, y por estrados a los demás interesados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN